

TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS
ESTADOS UNIDOS
DISTRITO SUR DE NUEVA YORK

JONATHAN NNEBE *et al.*,

Demandantes,

-contra-

MATTHEW DAUS *et al.*,

Acusados.

N.º 06-cv-4991 (RJS)

ANTHONY STALLWORTH, *individualmente
y en nombre de todos los demás en situación
similar, et al.*,

Demandantes,

-contra-

MEERA JOSHI *et al.*,

Acusados.

N.º 17-cv-7119 (RJS)

AVISO DE PENDENCIA DE LA DEMANDA COLECTIVA

Para: Todos los conductores/as de taxis o vehículos de alquiler cuyas licencias fueron suspendidas por la Comisión de Taxis y Limusinas de la ciudad de Nueva York (Taxi and Limousine Commission, TLC), debido a que fueron arrestados/as por cargos penales entre 2003 y 2020 (colectivamente, el Grupo).

**LEA ATENTAMENTE ESTE AVISO EN SU TOTALIDAD.
SUS DERECHOS SE PUEDEN VER AFECTADOS POR LOS PROCEDIMIENTOS DE ESTE LITIGIO.
LAS VERSIONES TRADUCIDAS DE ESTE AVISO ESTÁN DISPONIBLES EN
WWW.TLCSUSPENSIONCASE.COM**

Esta es una notificación ordenada por el tribunal de que usted puede ser un miembro del Grupo en dos juicios pendientes relacionados contra la ciudad de Nueva York y los funcionarios de la Comisión de Taxis y Limusinas de la ciudad de Nueva York, que están actualmente pendientes en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el distrito sur de Nueva York.

Esta notificación tiene por objeto informarle de que la demanda ha sido certificada por el tribunal para proceder como una demanda colectiva, y que el tribunal ha determinado que hubo infracciones constitucionales en la forma en que la ciudad notificó y llevó a cabo las

audiencias para los conductores/as que fueron objeto de una suspensión por arresto entre el 28 de junio de 2003 y el 18 de febrero de 2020. **En consecuencia, puede tener derecho a una indemnización por daños y perjuicios. No es necesario que tome ninguna medida en este momento para formar parte de este caso.**

Este aviso tiene por objeto explicarle:

1. De qué tratan las demandas.
2. Sus derechos como miembro del Grupo.
3. Si puede tener derecho a una indemnización por daños y perjuicios.
4. Lo que tal vez deba hacer.
5. Otros procedimientos judiciales.
6. Cómo obtener más información sobre la demanda.

1. De qué tratan las demandas

Hay dos demandas relacionadas: *Nnebe et al. contra Daus et al.* (caso N.º 06-cv-4991) y *Stallworth et al. contra Joshi et al.* (caso N.º 17-cv-7119).

Los/as demandantes Jonathan Nnebe, Eduardo Avenaut, Khairul Amin, Anthony Stallworth, Parichay Barman y Noor Tani, junto con la Alianza de Trabajadores de Taxi de Nueva York (New York Taxi Workers Alliance, NYTWA), impugnaron el proceso que los demandados proporcionaron a los/as conductores/as cuyas licencias fueron suspendidas por la TLC debido a un arresto por determinados cargos penales. Específicamente, los/as demandantes alegaron que el aviso posterior a la suspensión y las audiencias para restablecer la licencia suspendida en espera de la resolución del caso penal de los/as conductores/as eran inconstitucionales. En 2019, el Tribunal de Apelaciones de los Estados Unidos para el Segundo Circuito dictaminó que los/as demandados/as negaron a los/as conductores/as suspendidos/as su derecho constitucional al debido proceso legal porque: (1) los avisos no informaron adecuadamente a los/as conductores/as de la naturaleza de la audiencia, y (2) las audiencias no proporcionaron una oportunidad significativa para que los/as conductores/as impugnarán la suspensión de su licencia.

El Tribunal de Distrito ha permitido que la demanda proceda como una demanda colectiva. En una demanda colectiva, una o más personas, denominadas "representantes del grupo", demandan en nombre de otras personas, denominadas "miembros del grupo", que tienen reclamaciones similares. En este caso, los/as representantes del grupo son los/as demandantes Jonathan Nnebe, Eduardo Avenaut, Khairul Amin, Anthony Stallworth, Parichay Barman y Noor Tani, cada uno de los cuales tenía su licencia para operar un taxi o vehículo de alquiler (For-Hire Vehicle, FHV) suspendida por la TLC después de un arresto.

En marzo de 2022, el Tribunal de Distrito certificó un grupo de todos los/as conductores/as de taxis o vehículos de alquiler cuyas licencias de la TLC fueron suspendidas porque el/la conductor/a había sido arrestado/a por un cargo penal en cualquier momento entre el 28 de junio de 2003 y el 18 de febrero de 2020. Ahora, el Tribunal de Distrito determinará quién tiene derecho a una indemnización por daños y perjuicios y, en caso de tenerlo, qué cantidad. El tribunal determinó que todos los/as conductores/as miembros de este grupo tendrían derecho a recibir al menos una indemnización nominal de un dólar.

2. Sus derechos como miembro del Grupo

Usted recibió este aviso porque el tribunal certificó un Grupo en esta demanda y se le identificó como miembro de este, cuyos derechos fueron violados. Una demanda colectiva es un tipo de demanda en la que una o varias personas presentan reclamaciones en nombre de todos los miembros de un grupo de personas en situación similar para obtener una indemnización por daños y perjuicios u otra compensación para todo el grupo. El Tribunal de Distrito decidió que esta demanda puede proceder como una demanda colectiva porque cumple con los requisitos de la Regla Federal de Procedimiento Civil 23. El juez Richard J. Sullivan supervisa esta demanda colectiva.

Cualquier sentencia en este asunto es vinculante para todos los miembros del Grupo. Si su licencia fue suspendida por la TLC debido a un arresto por un cargo penal en cualquier momento entre el 28 de junio de 2003 y el 18 de febrero de 2020, usted está incluido/a en el Grupo, a menos que solicite ser excluido/a de acuerdo con los procedimientos establecidos a continuación.

El Grupo está representado por Daniel L. Ackman, David T. Goldberg y Shannon Liss-Riordan, quienes han sido designados/as como abogados del grupo. Sus datos de contacto figuran a continuación. Sin embargo, puede, a sus expensas, comparecer en este caso a través de su propio abogado/a, pero no es necesario que lo haga.

3. ¿Puedo obtener una indemnización por daños y perjuicios?

Todos los miembros del grupo tienen derecho a una indemnización nominal de un dólar. Se determinará si un miembro individual del Grupo también recibirá una compensación monetaria por daños y perjuicios a través de un procedimiento que evaluará si él o ella habrían sido reincorporados si hubiera habido una audiencia y una notificación adecuada del derecho a una audiencia adecuada. El procedimiento consistirá en determinar si la continuidad de la licencia de la TLC del miembro del Grupo durante la pendencia de su caso penal previamente pendiente habría representado una amenaza directa y sustancial para la seguridad pública. El monto de los daños compensatorios, si corresponde, será determinado por un órgano decisorio neutral, con base en parte en la evidencia de las pérdidas que sufrió la persona como resultado de las prácticas de suspensión inconstitucionales de la TLC. Los/as demandados/as pueden impugnar la elegibilidad del miembro del Grupo y la evidencia presentada en un procedimiento por daños monetarios compensatorios.

4. Lo que tal vez deba hacer

No es necesario hacer nada para permanecer en el Grupo y recibir una indemnización nominal y la posibilidad de obtener una indemnización adicional. Si no desea seguir formando parte del Grupo, debe solicitar por escrito que se le excluya (o renunciar) del Grupo de demandantes. Si se excluye a usted mismo/a del Grupo, no participará en ningún acuerdo, restitución o sentencia favorable en la demanda. Si decide renunciar al Grupo puede, sin embargo, presentar sus reclamaciones individualmente. Si contrata a un/a abogado/a para ello, será de su propio bolsillo.

Si desea excluirse a usted mismo/a del Grupo, debe completar el formulario adjunto para hacerlo.

Si decide excluirse del Grupo, debe enviar el formulario completo por correo de primera clase o de entrega al día siguiente, con matasellos **no posterior al 18 de julio de 2022**, al abogado del grupo en: Shannon Liss-Riordan, Lichten & Liss-Riordan, 729 Boylston Street Suite 2000, Boston MA 02116. También puede enviar el formulario completo por correo electrónico a tlcsuspensioncase@llrlaw.com **antes del 18 de julio de 2022. No envíe el formulario al tribunal.**

5. Otros procedimientos judiciales

Como se ha descrito anteriormente, el tribunal ya tomó la decisión del caso a favor de los/as demandantes y estableció un Grupo. A continuación, el tribunal decidirá, mediante audiencias individuales, qué miembros del Grupo tienen derecho a recibir una indemnización por daños y perjuicios y, en caso afirmativo, qué cantidad.

6. Cómo obtener más información

Este aviso es solamente un resumen, no describe completamente las reclamaciones y defensas de las partes. Los alegatos y todos los demás expedientes de este litigio se pueden examinar durante el horario de oficina en: Daniel Patrick Moynihan U.S Courthouse, 500 Pearl Street, New York, New York 10007. Si necesita información adicional, también puede escribir al abogado del grupo por correo electrónico a tlcsuspensioncase@llrlaw.com, por correo a **Shannon Liss-Riordan, Lichten & Liss-Riordan, P.C., 729 Boylston Street, Suite 2000, Boston, MA 02116**, o puede llamar al **929-477-9200**.

Shannon Liss-Riordan
Lichten & Liss-Riordan, P.C.
729 Boylston Street, Suite 2000
Boston, MA 02116
www.llrlaw.com
Daniel Lee Ackman

Despacho de abogados de Daniel L. Ackman
165 Broadway, 23rd Floor
New York, NY 10006
www.danackmanlaw.com
Correo electrónico: dan@danackmanlaw.com

David Thomas Goldberg
Donahue & Goldberg, L.L.P.
240 Kent Ave.
Brooklyn, NY 11249

7. ¿Qué pasa si mi dirección cambió?

Si este aviso se le envió por correo a una dirección antigua, o si se muda, informe al abogado del Grupo su dirección actual para que pueda recibir cualquier aviso futuro o formularios de prueba de reclamación. Si usted no es miembro del grupo, puede descartar este aviso. Cualquier cambio de dirección se debe enviar por correo electrónico a tlcsuspensioncase@llrlaw.com o por correo a Lichten & Liss-Riordan, 729 Boylston Street Suite 2000, Boston MA 02116. También puede llamar al 929-477-9200.

SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA DEMANDA COLECTIVA

Nnebe et al. contra Daus et al. (caso N.º 06-cv-4991)
Stallworth et al. contra Joshi et al. (caso N.º 17-cv-7119)

LEA ESTAS INSTRUCCIONES

NO es necesario que rellene este formulario. Si desea seguir siendo miembro de esta demanda colectiva y recibir una indemnización monetaria nominal, NO HAGA NADA.

Si desea excluirse de esta demanda colectiva, rellene este formulario y envíelo por correo postal o electrónico antes del 18 de julio de 2022.

INFORMACIÓN PERSONAL: Escriba en letra de imprenta o digite la siguiente información.

Nombre: _____

N.º de licencia de la TLC: _____

Dirección: _____

Ciudad, estado, código postal: _____

Dirección de correo electrónico: _____

Número de teléfono: _____

SELECCIONE LA CASILLA CORRESPONDIENTE Y FIRME

<input type="checkbox"/>	Quiero que se me excluya del Grupo en esta demanda. Entiendo que: (1) no participaré en ninguna posible restitución que pueda obtener el Grupo como resultado del juicio o del acuerdo de esta demanda; (2) no estaré obligado/a por ninguna decisión en la demanda favorable al/a la demandado/a, y (3) puedo presentar cualquier reclamación que tenga contra los/as demandados/as presentando mi propia demanda por cuenta propia.
--------------------------	---

Firma: _____

Fecha: _____

INSTRUCCIONES PARA EL ENVÍO

Este formulario se debe enviar por correo electrónico a tlcsuspensioncase@llrlaw.com antes del **18 de julio de 2022**, o por correo a la siguiente dirección: Lichten & Liss-Riordan, 729 Boylston Street Suite 2000, Boston MA 02116, con matasellos no posterior al **18 de julio de 2022**. **No envíe este formulario al tribunal.**